

REMITIDA AL DR: ARTURO MUÑOZ
del GRUPO DE ARCHIVO Y NOTIFIC.
SEGUN D.R.C 206 de Agosto 4-1994

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número **08594** de 19

21 DIC. 1993

"Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus por Microbus en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA - COOTRACEGUA".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 1927 de 1991 y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Central del Intra, por medio del acto administrativo No. 0847 del 7 de febrero de 1992, unificó rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA -COOTRACEGUA.

Que la Oficina Central del Intra mediante providencia No. 0928 del 10 de febrero de 1993, resolvió los recursos de reposición interpuestos por el representante legal de la empresa TRANSPORTES LA COSTERA DURAN Y COMPAÑIA S.C.A., y por el apoderado de la COMPAÑIA LIBERTADOR S.A., contra la resolución No. 0848 de 1992.

Que en el artículo 3o. de la resolución No. 0928 de 1993, se indicó la siguiente capacidad transportadora a la empresa COOTRACEGUA, así:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Bus Cerrado	112	152

Que por medio de la resolución 079 del 24 de noviembre de 1993, la Regional Cesar le adicionó todos los niveles de servicio y todas las clases de vehículos homologados por el INTRA, a la resolución de licencia de funcionamiento No. 0590 del 10 de octubre de 1966 correspondiente a la empresa COOTRACEGUA.

En el folio 0114 con
Temple del documento
los anexos



Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus por Microbus en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA - COOTRACEGUA".

Que el representante legal de la empresa COOTRACEGUA, mediante radicados números 01148 y 027667 del 1 y 2 de diciembre de 1993, de la Regional Cesar y Oficina Central del INTRA respectivamente, solicitó la modificación de la capacidad transportadora en la clase de vehículo bus por microbus en algunas rutas autorizadas.

Que la empresa peticionaria es la única autorizada en origen-destino en las cinco (5) rutas que está solicitando el cambio en la clase de vehículo bus por microbus, así:

(13 - 14) VALLEDUPAR - LA JAGUA DE IBIRICO Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 11:00 13:10
Saliendo de La Jagua de Ibirico : 09:00 10:00

(11 - 12) VALLEDUPAR - LA GLORIA Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 07:30
Saliendo de La Gloria : 05:00

(7 - 8) VALLEDUPAR - CHIMICHAGUA Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 10:10
Saliendo de Chimichagua : 05:00

(31 - 32) SANTA MARTA - SANTA ANA Y VICEVERSA

Saliendo de Santa Marta: 15:00
Saliendo de Santa Ana : 06:00

(15 - 16) VALLEDUPAR - RIO DE ORO Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 10:15
Saliendo de Rio de Oro : 06:00 14:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria; Clase de vehículo: Bus; Nivel de servicio: Corriente.

Que en la petición de modificación de capacidad transportadora, la empresa COOTRACEGUA pide los siguientes horarios en microbus en las cinco (5) rutas precitadas así:

(13 - 14) VALLEDUPAR - LA JAGUA DE IBIRICO Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 05:30 07:00 08:30 11:00 13:10
15:00

Saliendo de La Jagua de Ibirico : 05:30 06:30 07:30 08:00 09:30
14:00

Tratado el documento que respecta en los Archivos
P. [Signature]
23.000 - 011 DE IMP. AER. 00112

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus por Microbus en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRÁ LTDA - COOTRACEGUA".

(11 - 12) VALLEDUPAR - LA GLORIA Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 05:00 07:30 15:30
Saliendo de La Gloria : 05:00 08:00 14:00

(7 - 8) VALLEDUPAR - CHIMICHAGUA Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 05:00 07:30 10:10
Saliendo de Chimichagua : 05:00 06:30 11:00

(31 - 32) SANTA MARTA - SANTA ANA Y VICEVERSA

Saliendo de Santa Marta: 09:30 11:30 15:30
Saliendo de Santa Ana : 05:30 06:30 14:00

(15 - 16) VALLEDUPAR - RIO DE ORO Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 08:00 09:30 10:15
Saliendo de Río de Oro : 05:00 07:30 14:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria; Clase de vehículo: Microbus; Nivel de servicio: Corriente.

Que la División de Empresas y Rutas elaboró el estudio 277 de 1993, en el cual recomienda se efectúe la modificación de la capacidad transportadora en la proporción de dos (2) microbuses por un (1) bus corriente, con base en los requisitos exigidos en el Decreto 1927 de 1991 y a lo contemplado con el numeral 2 de la circular STI-C-02 expedida por la Dirección General del INTRA, el 22 de abril de 1993.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo 2o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero 1993 de la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la clase de vehículo bus por microbus en las siguientes rutas:

(13 - 14) VALLEDUPAR - LA JAGUA DE IBIRICO Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 07:00 11:00 13:10 15:00
Saliendo de La Jagua de Ibirico : 06:30 08:00 09:30 14:00

(11 - 12) VALLEDUPAR - LA GLORIA Y VICEVERSA.

Saliendo de Valledupar : 07:30 15:30
Saliendo de La Gloria : 08:00 14:00

ES DEL FOTOCOPIA
Trazado del documento que reposa en
los Archivos

Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus por Microbus en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA - COOTRACEGUA".

(7 - 8) VALLEDUPAR - CHIMICHAGUA Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 05:00 10:10
Saliendo de Chimichagua : 05:00 11:00

(31 - 32) SANTA MARTA - SANTA ANA Y VICEVERSA

Saliendo de Santa Marta: 09:30 15:30
Saliendo de Santa Ana : 05:30 14:00

(15 - 16) VALLEDUPAR - RIO DE ORO Y VICEVERSA

Saliendo de Valledupar : 08:00 10:15
Saliendo de Río de Oro : 05:00 14:00

Características del servicio: Frecuencia Diaria, Clase de vehículo: Microbus; Nivel de servicio Corriente.

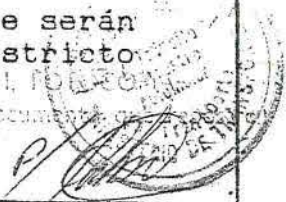
ARTICULO SEGUNDO: Modificar el artículo 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993 de la Oficina Central, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora autorizada en la clase de vehículo bus por microbus a la empresa COOTRACEGUA, la cual queda comprendida dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
BUS CERRADO	104	140
MICROBUS	15	18

ARTICULO TERCERO: Los demás términos de la resolución número 0928 del 10 de febrero de 1993 de la Oficina Central del INTRA, continúan vigentes.

ARTICULO CUARTO: La violación a lo dispuesto en la presente resolución por parte de la empresa la hará acreedora a las sanciones previstas en el Decreto 1927 de 1991.

ARTICULO QUINTO: Las autoridades de tránsito y transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente decisión administrativa.

ES DEL INTERES
Toma del documento
los Archivos


Continuación de la resolución "Por la cual se modifican los artículos 2o. y 3o. de la resolución No. 0928 del 10 de febrero de 1993, proferida por la Oficina Central del Intra, en el sentido de cambiar la capacidad transportadora de Bus por Microbus en algunas rutas autorizadas que tiene la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL CESAR Y LA GUAJIRA LTDA - COOTRACEGUA".

ARTICULO SEXTO : Contra el presente acto administrativo sólo procede el recurso de reposición por la vía gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los **21 DIC. 1993**

Zayda Barrero de Noguera
ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
Directora Liquidadora

Patricia Martínez García
PATRICIA MARTINEZ GARCIA.
Secretaria General.

FPV/FPV.
A:Rcocegua.

Tomada del Documento que sup...
los Archivos...
MINISTERIO DE TRANSPORTES